

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 13 de septiembre de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer sobre su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés de Septiembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2022-1055

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Aclárese el hecho segundo de la demanda, en el sentido de indicar en que fecha (día/mes/año) se materializó la restitución del inmueble.
- 2.- Aclárese el hecho tercero de la demanda, en el sentido de indicar desde qué fecha y hasta qué fecha se causaron las obligaciones que son objeto de esta demanda ejecutiva.
- 3.- Indique como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, de conformidad con lo normado en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.
- 4.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, esto es, acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada como de su subsanación.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 26 de septiembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 078

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria